

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA
ABREVIADA**

N° 55/2017

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA
ABREVIADA PARA AMPLIACION Y MEJORAS DE
COCHERAS EN MATERIAL RODANTE – TALLER DE
LOCOMOTORAS- RETIRO – LGSM”**

AÑO 2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ETAPA ÚNICA

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), llama a **“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA AMPLIACION Y MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL RODANTE. TALLER DE LOCOMOTORAS – RETIRO para la Línea Gral. San Martín”**.

2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o de la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

3.- Clase: Etapa Única.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El alcance de los trabajos se encuentra detallado en el Artículo 2º del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), sin perjuicio del cumplimiento de los demás Artículos del citado pliego.

La prestación consiste en la construcción de refugios en el estacionamiento destinado al personal de Material Rodante en el predio de la Línea San Martín. Aproximadamente 1716 m2.

El alcance de los trabajos, definidos en el Artículo es el siguiente:

- Tareas preliminares
- Ingeniería ejecutiva y plan de trabajo
- Excavación y colocación de parantes
- Armado de estructura tubular
- Colocación de cerco olímpico
- Agregado de piedra balasto
- Iluminación

Los trabajos incluyen la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y todos los materiales necesarios para la correcta y completa ejecución de los mismos, de acuerdo a las reglas del buen arte y a la total conformidad de la Inspección de Obra, respetando todas las Normas y Reglamentaciones, incluyendo además aquellos elementos, accesorios o tareas que aún sin estar expresamente especificados o indicados en los pliegos, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la obra.

La calidad de los materiales, como así también sus características técnicas, quedan establecidas en el pliego de especificaciones técnicas (PET).

Ante diferencias de criterio con la Contratista, será SOFSE, quien determinará, a través de su Inspección de Obra, la decisión a poner en práctica.

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y demás documentos que formen o integren la presente contratación.

Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 6° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de la jurisdicción.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de la Prestación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones que se realicen entre SOFSE y los OFERENTES podrán llevarse a cabo por correo electrónico, personalmente, por cédula, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE): <https://www.argentina.gob.ar/trenesargentinos/institucional/compulsas>. Sección de Compulsas Vigentes.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: contrataciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos de SOFSE:

Av. Dr. Ramos Mejía 1302 Planta Baja.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 17:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 55/2017
EXPEDIENTE TRE-SOF- SOFS 0005216/2017**

**"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA LA AMPLIACION Y
MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL RODANTE. TALLER DE
LOCOMOTORAS – RETIRO - LGSM".**

"Sistema Ajuste Alzado"

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones a los Pliegos, Especificaciones y Documentos que integran la presente contratación se regirá por lo establecido en los artículos 91 a 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC).

ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será de NOVENTA (90) días corridos, que comenzarán a contar a partir de la firma del "Acta de Inicio de Obra".

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE CONTRATACIÓN. MODALIDAD DE COTIZACIÓN

1.- El sistema de contratación a aplicar será por Ajuste Alzado. A tal efecto, El ARTÍCULO 82. del RCC indica: "El contrato por ajuste alzado, es aquel en el cual se determina y fija un monto global e invariable para la obra en su totalidad.

Las obras que se contraten bajo este sistema, se harán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

La contratación de obras por el sistema de ajuste alzado podrá realizarse con o sin presupuesto oficial detallado indistintamente a criterio de la SOFSE.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por la SOFSE.

En forma previa al perfeccionamiento del contrato, SOFSE podrá exigir al adjudicatario, un presupuesto detallado de su cotización, ítem por ítem, con la indicación de metrajes, precios unitarios y totales. En caso de detectar errores u omisiones, SOFSE podrá exigir al adjudicatario su corrección, la cual no podrá modificar el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación".

Se deberá tener en cuenta asimismo lo establecido en el Artículo 16º. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL OFERENTE, 16.6. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA, ap. B. Planilla de Cotización de la Oferta.

2.- Forma de Cotización: Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas según la "Planilla de Cotización" incorporada como Anexo (LSM-OC-025) al Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Se solicita a los oferentes respetar el modelo de Planilla de Cotización provisto por SOFSE.

3.- Se deberá cotizar un único "precio unitario" por cada ítem desagregado en la Planilla de Cotización. Sin perjuicio de lo anterior, la oferta debe ser por el Monto Total. No se aceptarán cotizaciones parciales por ítems.

4.- Los precios cotizados se entenderán a todos los efectos fijos e inamovibles. En consecuencia se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

5.- A dichos efectos, las ofertas deberán estar de acuerdo a las descripciones y lineamientos estipulados en toda la documentación que forma parte de la presente contratación.

6.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del RCC.

La cotización debe incluir la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y todos los materiales necesarios para la correcta y completa ejecución del mismo, de acuerdo a las reglas del buen arte, y a toda conformidad de la inspección de Obra, respetando todas las normas y Reglamentaciones, incluyendo además aquellos elementos, accesorios o tareas que aun sin estar expresamente especificados o indicados en los pliegos, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la obra.

La calidad de los materiales, sus características técnicas, como todos los puntos que se solicitan deben ser provistos en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas

Ante diferencia de criterio con la contratista, será SOFSE; quien determinara, a través de su inspección de obra, la decisión a poner en práctica.

El oferente tomara todos los recaudos técnicos a fin de identificar todas las posibles interferencias en el desarrollo de la obra. Realizara una inspección "in situ" y todos

los estudios necesarios que le permitan tener una interpretación cabal de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de su oferta.

Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de Consorcios o UTE, todas esas ofertas serán declaradas no admisibles en forma automática.

7.- Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.



ARTÍCULO 11°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir, las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de OFERTA (5% del monto total ofertado). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las ofertas (1,5% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación -en los casos en que intervenga la Comisión Evaluadora-, conforme la facultad establecida en el segundo párrafo del artículo 160 del Reglamento de Compras y Contrataciones.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Contragarantía. Por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá integrar dentro de los 10 días de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículos 178, 179, 180 y 181.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 12°. VISITA DE RECONOCIMIENTO.

1.- SOFSE informará la fecha de la visita de reconocimiento correspondiente a todos los trabajos requeridos en el Artículo 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

La visita de obra es de carácter obligatorio y excluyente para la presentación de las ofertas.

2.- Los oferentes deberán inspeccionar las características y estado de las instalaciones así como la magnitud e índole de las tareas que eventualmente se pudieran realizar.

Se considera que en su visita al lugar de la obra, el Oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las tareas necesarias de acuerdo con las reglas del buen arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente contratación.

El oferente deberá tomar las previsiones necesarias a los efectos de un cabal conocimiento del estado en que puede encontrarse la instalación. Este conocimiento

es fundamental dado que en base al mismo se deberá ejecutar el presupuesto.

3.- El Oferente deberá obtener un certificado que acredite su visita a la obra, el que deberá adjuntarse a la oferta que presente en la propuesta licitatoria.

ARTÍCULO 13º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en (i) el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

Los oferentes deberán presentar, conjuntamente con la oferta económica, la siguiente documentación:

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) **Anexo I PCP:** Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada. En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.
- 4) **Anexo II PCP:** Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) **Anexo III PCP:** Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) **Anexo IV PCP:** Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) **Anexo V PCP:** Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) **Anexo VI PCP:** Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Garantía de mantenimiento de oferta constituida en las formas establecidas en el RCC.
- 10) **Anexo VII PCP:** Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Contrataciones

- 11) Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE.



- 12) Constancia de Inscripción en AFIP.
- 13) Certificado Fiscal para Contratar vigente o detalle de deuda consolidada.
- 14) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar y a la Declaración Jurada del REPSAL, atento a lo estipulado en el artículo 16, párrafo segundo del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, ambos certificados deberán encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, a los fines de dar cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar dicha circunstancia a través del servicio de consulta "web" denominado "CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO".

15) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria

Sin perjuicio de lo establecido en los ápices precedentes, el oferente deberá presentar la totalidad de la documental detallada en el glosario que acompaña el presente Pliego.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas físicas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.

- a.1) Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá en los casos de los apartados I), II), III) y IV) del presente artículo.

- b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

- c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

designa al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts. 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

- 1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

- 1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 4.- Asimismo, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- 5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, un domicilio especial constituido en el país.

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente Contratación se exime a los Oferentes de la presentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

C.2. En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

1) Detalle de obras de similar naturaleza, complejidad y volumen a la descripta en el Pliego de Especificaciones Técnicas, ejecutadas o en ejecución, en los últimos TRES (3) años. En el mismo deberán constar los datos que se consignan a continuación:

- Nombre de la obra, lugar de ejecución y plazo
- Comitente, con el nombre del referente y datos de contacto
- Características técnicas de la prestación con mención de las principales tareas
- Fecha de inicio y de recepción provisoria y/o definitiva.

Las mismas deberán acreditarse documentalmente, incluyendo las constancias de los comitentes que avalen los datos indicados.

- 2) Estructura y organización propuesta. Equipo de trabajo.
- 3) Representante Técnico, según lo estipulado en el Artículo 6° del PET
- 4) Representante de Higiene y Seguridad. Nominación, aceptación del Profesional, Matrícula, según lo estipulado en el Artículo 8° del PET.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

F. La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos, debiendo explicarse todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Si bien con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada, cuando la ausencia de descripción sea tal que impida determinar cuáles son las características básicas del objeto ofertado, se desestimará la oferta. No se aceptará la simple transcripción de las especificaciones técnicas.

G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

1) Planilla de Cotización LSM-OC-025 – (Anexo del PET)

ARTÍCULO 14º: REGISTRO DE PROVEEDORES.

En relación a la documentación requerida en el punto B. y C del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro de Proveedores de SOFSE y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro”.

ARTÍCULO 15º. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

Asimismo, se indicará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

*CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA Nº 55/2017
EXPEDIENTE TRE-SOF-SOFS 0005216/2017*

*"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA LA AMPLIACION Y
MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL RODANTE. TALLER DE
LOCOMOTORAS – RETIRO -LGSM".*

"Sistema Ajuste Alzado"

Identificación del oferente/interesado

ARTICULO 16°. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados. Durante los dos (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas presentadas a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas.

3.- Cumplido el plazo del inciso anterior, se iniciará la etapa confidencial de análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la SOF SE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la SOF SE podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios en el plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

La SOF SE, a través de sus áreas competentes en la materia, elaborará un orden de mérito para la adjudicación, desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

ARTÍCULO 17º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de 3 días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.

b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.



c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el Reglamento, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación se deba suministrar al momento de la presentación de la oferta. En dicho caso, si la misma no fuere subsanada en la forma y plazos establecidos, o bien si presentada en término, se comprobara que la misma no estaba vigente al momento de realizarse la Apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fueren formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el Reglamento de Compras y Contrataciones o en regímenes especiales, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de RCC.

c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si contuviera condicionamientos.

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta (en los casos donde se solicite la misma).

j) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 18°. DESEMPATE DE OFERTAS

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, SOFSE podrá solicitar una mejora de precios a los oferentes que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello se fijará día, hora y lugar del sorteo y se comunicará a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación será POR EL MONTO TOTAL DE LA OBRA, EN CONFORMIDAD CON EL PET Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 8 DEL PRESENTE PLIEGO.

En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la oferta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, el cronograma de plazos presentado, la capacidad de contratación, los antecedentes y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del contrato.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- a aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la oferta económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Podrá ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el RCC.

3.- Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 20°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC. Dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 21°. ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 de Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 22°. TAREAS PRELIMINARES – ACTA DE INICIO

1.- Dentro del término de VEINTE (20) días corridos a contar desde la notificación de la Orden de Compra, el Inspector designado por SOFSE y el Representante Técnico



designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO, la cual será rubricada por ambas partes, según lo establecido en el Artículo 4° del PET.

ARTÍCULO 23°. RECEPCIÓN DE OBRA.

La documentación y condiciones relacionadas con el Final de Obra y Certificaciones se encuentran definidas en los Artículos 15°, 17°, 21 ap. 21.9, 22° y 23° del PET. Sin perjuicio de ello, se deberán tener en cuenta la totalidad de las condiciones definidas en el PET.

En virtud de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de Compras y Contrataciones, SOFSE designará un representante técnico el cual efectuará la inspección de obra y emitirá la certificación de recepción definitiva de la misma.

ARTÍCULO 24°. GARANTÍA TÉCNICA Y VICIOS OCULTOS

La documentación y condiciones relacionadas con las garantías solicitadas para la contratación, como así también por vicios ocultos se encuentran definidos en el Artículo 16° del PET.

El plazo durante el cual se otorgará la garantía será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Durante este período, la recepción de los deterioros y/o fallas será hecha por el contratista a su costo.

ARTÍCULO 25°. FACTURACION Y PAGO

1.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad del avance de obra y emitido el certificado correspondiente lo que dará lugar al plazo establecido para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y a los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

2.- El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, en el cual deberán incluirse el avance de los trabajos que integren el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

3.- Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.

4.- El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura, en las Oficinas de SOFSE.

SOFSE únicamente abonará las tareas de expresamente certificadas por el Área Técnica que fueran realizadas.

ARTÍCULO 26°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La certificación de los trabajos quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

ARTÍCULO 27°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Según lo indicado en Artículo 6° del PET, el Contratista deberá designar un Representante Técnico, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-Título profesional: Ingeniero o Arquitecto que acredite conocimiento y capacidad para desarrollar esta actividad y se encuentre matriculado.

En caso de que el Contratista disponga un Maestro Mayor de Obras como Representante Técnico en virtud que las incumbencias lo habiliten, se deberán

realizar las presentaciones de la documentación pertinente que acrediten su matrícula y certificado de incumbencias del colegio profesional.

1. Designar un Representante Técnico responsable de esta operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el PBCG y el PET, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE. Dicho representante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6º del PET.

B.- El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP, PET, PETG y aquellas que SOFSE determine.

C.- El Contratista, sin expresa autorización previa de SOFSE, no podrá transferir parcial o totalmente el Objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del Contrato y su cumplimiento.

D.- Al momento de la firma del ACTA DE INICIO, se deberá entregar a SOFSE un seguro de caución por cada trabajo realizado por el Contratista -de acuerdo a lo estipulado en el PET-, por la suma que oportunamente determine el Área Técnica interviniente. El seguro deberá comprender, la tenencia de los bienes, y el transporte (incluyendo el regreso a los lugares de operación) desde los Depósitos y/o Talleres de SOFSE, hasta los lugares que designen los Oferentes -y con el respectivo retorno- oportunamente aprobados por SOFSE.

ARTÍCULO 28º. ANTICIPO FINANCIERO Y GARANTÍA POR ANTICIPO FINANCIERO

A solicitud del contratista, SOFSE podrá otorgar un anticipo de hasta el 15% del monto total del contrato si el objeto de la contratación lo ameritan.

Luego de suscribir la Orden de Compra o una vez suscripta el Acta de Inicio, el Contratista podrá solicitar el Anticipo previsto en este Artículo. Al momento de efectuar la solicitud, el contratista deberá constituir una Garantía, por el mismo valor del anticipo otorgado, y constituida en las formas indicadas y bajo las exigencias definidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

La vigencia de esta garantía será de SESENTA (60) días superior a la fecha contractual de la Recepción Provisoria, o cuando el anticipo se encuentre totalmente amortizado, lo que ocurra primero.

En caso de que esta fecha contractual no fuera mantenida por culpa del contratista, éste deberá sustituir, SESENTA (60) días antes de su vencimiento, la garantía existente por una nueva con una fecha de vencimiento posterior. La no renovación oportuna de la garantía por parte del contratista, facultará al SOFSE para hacerla efectiva.

ARTÍCULO 29º. SEGUROS

Sin perjuicio de la aplicación del Artículo 70.1 del PBCG, se acompañan como **Anexo VIII** los seguros que deberá constituir el contratista de la presente contratación.

ARTÍCULO 30º. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 31°. PENALIDADES

Serán de aplicación las disposiciones del Capítulo VI del Título III del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 32°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen "Compre Trabajo Argentino", toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

ANEXO I

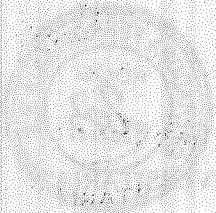
REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 5216/2017
AMPLIACION Y MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL RODANTE. TALLER DE
LOCOMOTORAS - RETIRO"

En mi carácter de _____ de la firma
_____, solicito por la
presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los
fines de participar en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 55/2017-.
Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto b, inciso i 1 del Pliego
de Bases y Condiciones Generales completo seguidamente la información solicitada.

NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES
SUFICIENTES (se deberá acreditar acompañando la documentación pertinente):

DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN C.A.B.A.:

Firma/ Aclaración/Carácter



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ANEXO I

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS EN EL TALLER DE
ANÁLISIS Y MEJORA DE CALIDAD EN MATERIAL PLÁSTICO

El presente manual tiene como objetivo establecer los procedimientos y responsabilidades de los miembros del equipo de calidad en el taller de análisis y mejora de calidad en material plástico.

Este manual es de uso exclusivo del personal autorizado y no debe ser prestado a terceros.

Los contenidos de este manual están sujetos a modificaciones sin previo aviso.

Este manual es propiedad de la empresa y no debe ser vendido, alquilado o reproducido sin el consentimiento escrito de la dirección.

Este manual es un documento confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros.

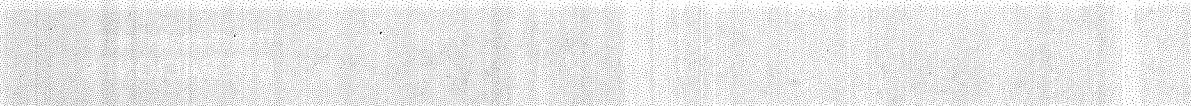
Este manual es un documento controlado y su versión actual es la única válida.

Este manual es un documento legal y su contenido debe ser leído y entendido por todos los miembros del equipo de calidad.

Este manual es un documento obligatorio y su contenido debe ser cumplido por todos los miembros del equipo de calidad.

Este manual es un documento de referencia y su contenido debe ser consultado por todos los miembros del equipo de calidad.

Elaborado por: [Nombre]





**DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN
PRESENTADA**

ANEXO II

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA “EXPTE. 5216/2017
AMPLIACION Y MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL RODANTE. TALLER DE
LOCOMOTORAS - RETIRO”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 55/2017- es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

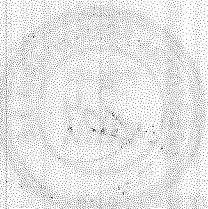
La Subgerencia MODO IV o la Comisión Evaluadora, en su caso, quedan facultadas para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto c del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Firma/Aclaración/Carácter



DECLARACION ALIADA MILITAR Y EXACTIVO DE LA INVESTIGACION

ARTICULO

DECLARACION ALIADA MILITAR Y EXACTIVO DE LA INVESTIGACION

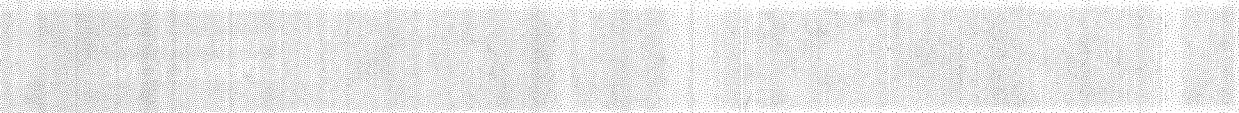
En el curso de las operaciones militares...

La presente declaracion...

En la presente declaracion...

En la presente declaracion...

Firma del Comandante





DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE CONTRATACION

ANEXO III

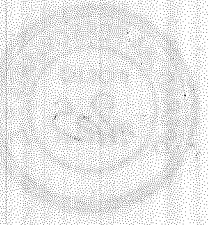
REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE. 5216/2017
AMPLIACION Y MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL RODANTE. TALLER DE
LOCOMOTORAS - RETIRO"

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento posee pleno conocimiento y consiente las características y condiciones del objeto de la solicitud de compulsión de precios y de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación Directa por Compulsión Abreviada N° 55/2017.-

Asimismo, manifiesto que no efectuaremos reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la compulsión, como tampoco durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado el mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto d del Pliego de Bases y Condiciones y Generales.-

Firma/ Aclaración/Carácter



CONTRATACION DE SERVICIOS DE
CONSULTORIA

ARTÍCULO II

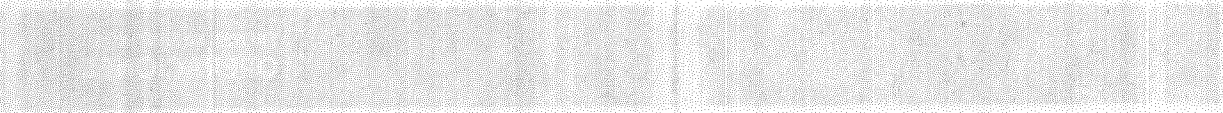
El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de operaciones de las empresas, a cargo del Sr. [Nombre], quien se designa como Consultor.

El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de contar con personal especializado en el área de operaciones de las empresas, para el desarrollo de los trabajos que se detallan a continuación:

1. Realización de un estudio de factibilidad para la implementación de un sistema de gestión de operaciones.
2. Elaboración de un manual de procedimientos para el área de operaciones.
3. Asesoría técnica en la implementación del sistema de gestión de operaciones.
4. Realización de cursos de capacitación para el personal de operaciones.
5. Realización de un diagnóstico de las operaciones de las empresas.

Los trabajos que se detallan en el presente artículo se ejecutará en un periodo de [Duración] meses, a partir de la fecha de firma del presente contrato. El Consultor deberá presentar un informe de avance de los trabajos realizados a lo largo del periodo de ejecución.

El presente contrato se celebra en virtud de la necesidad de contar con personal especializado en el área de operaciones de las empresas, para el desarrollo de los trabajos que se detallan a continuación:





**DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA
COMPULSA**

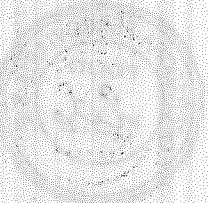
ANEXO IV

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA “EXPTE. 5216/2017
AMPLIACION Y MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL RODANTE. TALLER DE
LOCOMOTORAS - RETIRO”

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 55/2017-, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente contratación.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto f del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Firma/ Aclaración/Carácter



OPERACIONES

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

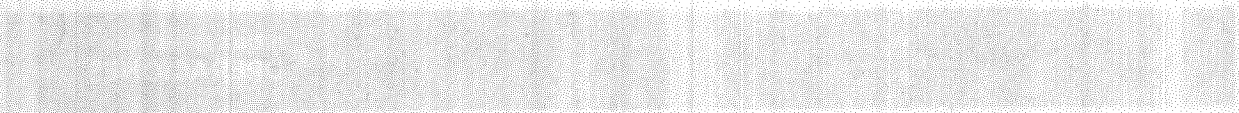
DECLARACION

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En el presente documento se declara que el contribuyente cumple con las obligaciones...

Firma del contribuyente

DECLARACION JURADA





TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

“2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 25.551

ANEXO V

Buenos Aires, ___ de _____ de 2018.

Señores
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE)
PRESENTE

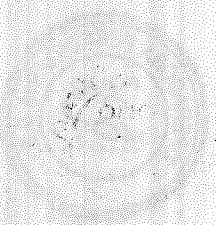
De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en nuestro carácter Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____, a fin de manifestarles por la presente que declaramos bajo juramento, en los términos del artículo 11, Inciso, b, apartado I) del Decreto 1600/2002, que nuestra oferta cumple con los requerimientos exigidos por ese decreto y por la Ley 25.551 “Compre Trabajo Argentino”, para ser considerada como “oferta nacional”.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, inciso I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Firma/Aclaración/Carácter



OPERAÇÕES

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

DECLARAÇÃO

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

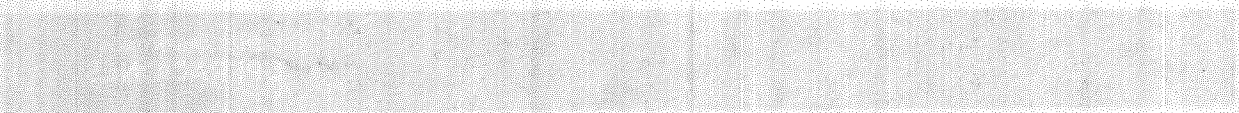
DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO

DECLARAÇÃO DE AVALIAÇÃO DE RISCO





DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES

ANEXO VI

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA “EXPTE. 5216/2017
AMPLIACION Y MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL RODANTE. TALLER DE
LOCOMOTORAS - RETIRO”

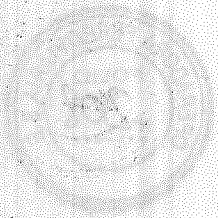
En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento SI/NO (tachar la opción que no corresponda) posee litigios pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entidades descentralizadas y/o Empresas del Estado.

(COMPLETAR EN CASO DE HABER MANIFESTADO QUE SI POSEE LITIGIOS PENDIENTES)

Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada	Incidencia del litigio respecto de sus activos totales

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, inciso j, punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Firma/Aclaración/Carácter



REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS

ANEXO VI

CONTRATACION DIRECTA POR COMPRA A BREVES PLAZAS
Y VENTAS Y SERVICIOS DE COCINAS EN MATERIAL RODANTE TALLERES
LOCACIONES - DETAL

En el mes de Agosto del presente año, la Compañía ha realizado los siguientes movimientos:

CONCEPTO EN CASO DE HABER MANIFESTADO QUE BIEN PODRÁ TENER

Indicador	Detalle	Fecha	Cuenta	Código	Descripción

Este libro se encuentra en el archivo de los años 1987 y 1988

Financiera y Contable



ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

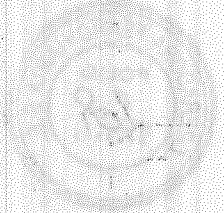
Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



IV DIXIA

TERMINO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

Este documento define los términos de licencia para el uso del software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.

El usuario acepta los términos de licencia al utilizar el software.



Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

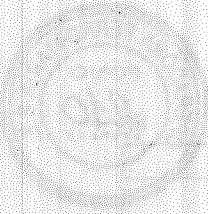
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



<p>Comité de Evaluación y Control de los Programas de Investigación</p>	<p>Comité de Evaluación y Control de los Programas de Investigación</p>
<p>Proponer, evaluar y aprobar los proyectos de investigación que se presenten para su financiamiento y ejecución dentro del presupuesto asignado</p>	<p>Proponer, evaluar y aprobar los proyectos de investigación que se presenten para su financiamiento y ejecución dentro del presupuesto asignado</p>
<p>Realizar el seguimiento y control de los recursos asignados a los proyectos de investigación</p>	<p>Realizar el seguimiento y control de los recursos asignados a los proyectos de investigación</p>

<p>Elaborar el presupuesto de los programas de investigación</p>	<p>Elaborar el presupuesto de los programas de investigación</p>
--	--

<p>Elaborar el informe de avances de los proyectos de investigación</p>	<p>Elaborar el informe de avances de los proyectos de investigación</p>
---	---

<p>Elaborar el informe de evaluación de los proyectos de investigación</p>	<p>Elaborar el informe de evaluación de los proyectos de investigación</p>
--	--

<p>Elaborar el informe de evaluación de los programas de investigación</p>	<p>Elaborar el informe de evaluación de los programas de investigación</p>
--	--

<p>Elaborar el informe de evaluación de los programas de investigación</p>	<p>Elaborar el informe de evaluación de los programas de investigación</p>
--	--

<p>Elaborar el informe de evaluación de los programas de investigación</p>	<p>Elaborar el informe de evaluación de los programas de investigación</p>
--	--



Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

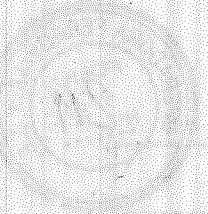
(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.



No. de la ficha bibliográfica	...
Título completo	...
Autor	...
Editorial	...
Lugar de publicación	...
Fecha de publicación	...
Número de páginas	...
Obras incluidas	...
Valor de la obra	...
Observaciones	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

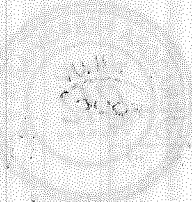
Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Contrataciones



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

INFORME DE INVESTIGACION
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
N.º 1000/1980
TÍTULO: ...
AUTOR: ...
FECHA: ...

Table with multiple rows and columns, likely containing data or a list of items.

Resumen de los resultados de la investigación y conclusiones principales.

Conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Referencias bibliográficas y anexos.



ANEXO VIII "SEGUROS PARA OBRAS"

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

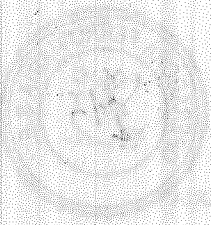
1. Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de



ARTICULO 100

El presente artículo tiene por objeto...

1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto...

El presente artículo...

El presente artículo...

El presente artículo...

El presente artículo...



Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

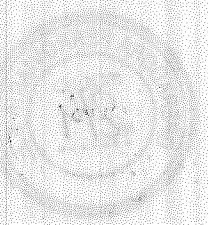
El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

2. Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato



OPERACIONES

El presente documento tiene por objeto describir las operaciones que se realizan en el sistema de control de calidad, desde la recepción de la materia prima hasta la entrega del producto terminado al cliente. El proceso comienza con la recepción de la materia prima en el almacén, donde se realiza un control de calidad inicial. Posteriormente, la materia prima es enviada a la planta de producción, donde se realiza el proceso de fabricación. Durante este proceso, se realizan controles de calidad en diferentes etapas, como el control de calidad en proceso y el control de calidad final. El producto terminado es enviado al almacén de producto terminado, donde se realiza un control de calidad final antes de ser entregado al cliente.

El control de calidad es un proceso continuo que requiere la participación de todos los departamentos de la empresa. El control de calidad se realiza mediante el uso de herramientas estadísticas, como el control de calidad estadístico (CQE), para identificar y controlar las variaciones en el proceso de fabricación. El control de calidad también incluye la realización de auditorías de calidad y la implementación de planes de acción correctiva para eliminar las causas raíz de los defectos.

3. Tipos de Control de Calidad

Existen diferentes tipos de control de calidad, que se clasifican en función de la etapa del proceso de fabricación en la que se realiza. Los tipos de control de calidad más comunes son: el control de calidad de entrada, el control de calidad en proceso y el control de calidad final. El control de calidad de entrada se realiza en el momento de la recepción de la materia prima en el almacén. El control de calidad en proceso se realiza durante el proceso de fabricación, en diferentes etapas del proceso. El control de calidad final se realiza en el momento de la entrega del producto terminado al cliente.

El control de calidad de entrada es el primer nivel de control de calidad que se realiza en el proceso de fabricación. Su objetivo es asegurar que la materia prima que se recibe en el almacén cumple con los requisitos de calidad establecidos en el plan de control de calidad. El control de calidad en proceso es el segundo nivel de control de calidad que se realiza en el proceso de fabricación. Su objetivo es identificar y controlar las variaciones en el proceso de fabricación, antes de que se produzcan defectos en el producto terminado. El control de calidad final es el tercer nivel de control de calidad que se realiza en el proceso de fabricación. Su objetivo es asegurar que el producto terminado cumple con los requisitos de calidad establecidos en el plan de control de calidad.

--	--	--	--	--



de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

3. Seguro de Vida Obligatorio

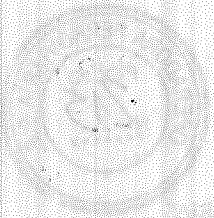
Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

4. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de



OPERACIONES

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos de la Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (UDRE) del Hospital General de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (HUGUASD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos de la Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (UDRE) del Hospital General de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (HUGUASD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos de la Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (UDRE) del Hospital General de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (HUGUASD).

1. Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos de la Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (UDRE) del Hospital General de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (HUGUASD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos de la Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (UDRE) del Hospital General de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (HUGUASD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos de la Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (UDRE) del Hospital General de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (HUGUASD).

2. Alcance de los Servicios

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos de la Unidad de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica (UDRE) del Hospital General de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (HUGUASD).



traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

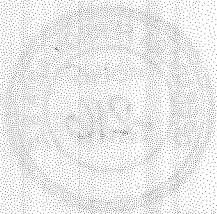
El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora

5. Seguros para Todo riesgo de Obra

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada "Todo riesgo de obra". Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Comitente y del Contratista y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra o de las obras temporarias. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

El contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.



OPERACIONES

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores jueces y magistrados de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación sobre el procedimiento que se seguirá para la realización de las operaciones de crédito que se han autorizado para el financiamiento de la Sala.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal tiene facultades para autorizar el otorgamiento de créditos para el financiamiento de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, dentro de los límites y condiciones que se establezcan en el presente documento. Los créditos se otorgarán a favor de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, para el financiamiento de sus actividades operativas, de acuerdo con el presupuesto que se presente para el ejercicio de 2010.

Los créditos se otorgarán por el Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que se establezcan en el presente documento, para el financiamiento de las actividades operativas de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores jueces y magistrados de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación sobre el procedimiento que se seguirá para la realización de las operaciones de crédito que se han autorizado para el financiamiento de la Sala.

1. Objeto del presente documento

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores jueces y magistrados de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación sobre el procedimiento que se seguirá para la realización de las operaciones de crédito que se han autorizado para el financiamiento de la Sala. De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal tiene facultades para autorizar el otorgamiento de créditos para el financiamiento de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, dentro de los límites y condiciones que se establezcan en el presente documento. Los créditos se otorgarán a favor de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, para el financiamiento de sus actividades operativas, de acuerdo con el presupuesto que se presente para el ejercicio de 2010.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal tiene facultades para autorizar el otorgamiento de créditos para el financiamiento de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, dentro de los límites y condiciones que se establezcan en el presente documento. Los créditos se otorgarán a favor de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, para el financiamiento de sus actividades operativas, de acuerdo con el presupuesto que se presente para el ejercicio de 2010.



La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza. Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

6. Otros Seguros

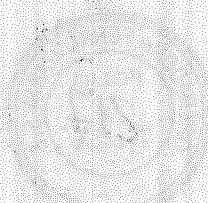
SOFSE se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

7. Vigencia de los Seguros

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o



OPERACIONES

El presente documento describe las operaciones de la Compañía, las cuales consisten en la explotación de los recursos naturales que se encuentran en el territorio nacional, a través de la explotación de los yacimientos de petróleo y gas natural, así como de los recursos hídricos y minerales que se encuentran en el territorio nacional.

Las operaciones de la Compañía se realizan a través de la explotación de los recursos naturales que se encuentran en el territorio nacional, a través de la explotación de los yacimientos de petróleo y gas natural, así como de los recursos hídricos y minerales que se encuentran en el territorio nacional. Las operaciones de la Compañía se realizan a través de la explotación de los recursos naturales que se encuentran en el territorio nacional, a través de la explotación de los yacimientos de petróleo y gas natural, así como de los recursos hídricos y minerales que se encuentran en el territorio nacional.

1. Descripción de las operaciones

Las operaciones de la Compañía se realizan a través de la explotación de los recursos naturales que se encuentran en el territorio nacional, a través de la explotación de los yacimientos de petróleo y gas natural, así como de los recursos hídricos y minerales que se encuentran en el territorio nacional.

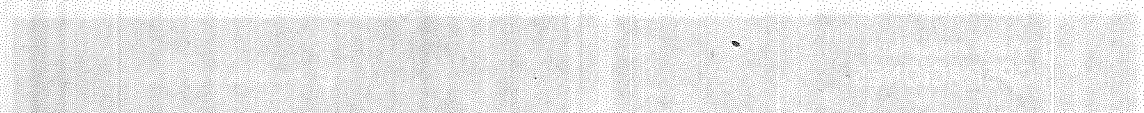
2. Descripción de los recursos

Los recursos naturales que se encuentran en el territorio nacional son los recursos hídricos, los recursos minerales y los recursos biológicos. Los recursos hídricos se encuentran en el territorio nacional, los recursos minerales se encuentran en el territorio nacional y los recursos biológicos se encuentran en el territorio nacional.

Los recursos hídricos se encuentran en el territorio nacional, los recursos minerales se encuentran en el territorio nacional y los recursos biológicos se encuentran en el territorio nacional.

Los recursos hídricos se encuentran en el territorio nacional, los recursos minerales se encuentran en el territorio nacional y los recursos biológicos se encuentran en el territorio nacional. Los recursos hídricos se encuentran en el territorio nacional, los recursos minerales se encuentran en el territorio nacional y los recursos biológicos se encuentran en el territorio nacional.

Los recursos hídricos se encuentran en el territorio nacional, los recursos minerales se encuentran en el territorio nacional y los recursos biológicos se encuentran en el territorio nacional. Los recursos hídricos se encuentran en el territorio nacional, los recursos minerales se encuentran en el territorio nacional y los recursos biológicos se encuentran en el territorio nacional.





subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

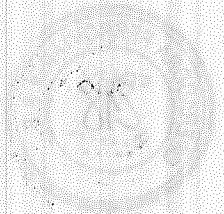
Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

8. Requisitos de los Seguros

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación. La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su



OPINIONES

El presente informe tiene por objeto exponer las conclusiones a las que se ha llegado tras el estudio de los datos que se nos han facilitado por el Sr. D. [Nombre], en relación con el [tema].

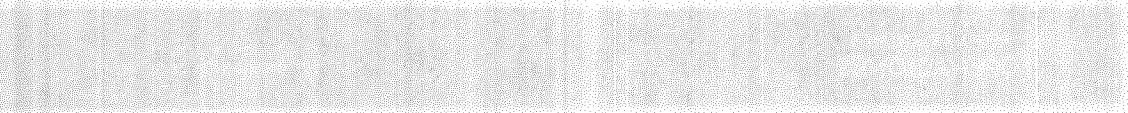
1. Antecedentes

El Sr. D. [Nombre] nos comunicó el día [fecha] que había sido designado para el cargo de [cargo] en la [entidad]. En virtud de lo establecido en el artículo [artículo] de la Ley [ley], se le ha encomendado el estudio de los datos que se nos han facilitado.

2. Metodología

El estudio se ha realizado a partir de los datos que se nos han facilitado, los cuales han sido sometidos a un análisis estadístico. Los resultados de este análisis se exponen en el apartado correspondiente.

En virtud de lo anterior, se concluye que los datos que se nos han facilitado son compatibles con lo establecido en el artículo [artículo] de la Ley [ley].





calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

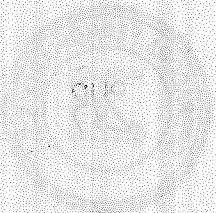
9. Incumplimientos en la Presentación de los Seguros

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

10. Responsabilidad

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.



OPERACIONES

El presente informe tiene como finalidad informar a la opinión pública sobre los resultados de las operaciones realizadas por el INEC durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. En este informe se detallan los principales aspectos de las operaciones, así como los resultados obtenidos en cada una de ellas. El informe está dividido en tres partes: la primera describe las operaciones realizadas, la segunda presenta los resultados obtenidos y la tercera muestra los gráficos correspondientes.

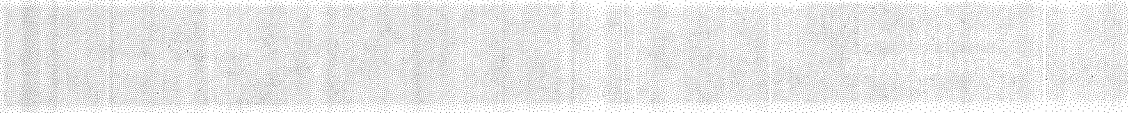
1. Introducción al Informe de los Resultados

El presente informe tiene como finalidad informar a la opinión pública sobre los resultados de las operaciones realizadas por el INEC durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. En este informe se detallan los principales aspectos de las operaciones, así como los resultados obtenidos en cada una de ellas.

2. Metodología

El presente informe se elaboró a partir de los datos recopilados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. Los datos fueron obtenidos a través de encuestas realizadas por el INEC en todo el territorio nacional. La metodología utilizada para la recolección de los datos fue la encuesta por muestra aleatoria simple.

El presente informe se elaboró a partir de los datos recopilados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. Los datos fueron obtenidos a través de encuestas realizadas por el INEC en todo el territorio nacional. La metodología utilizada para la recolección de los datos fue la encuesta por muestra aleatoria simple.





GLOSARIO

ANEXO

REF: CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA "EXPTE.
5216/2017 AMPLIACION Y MEJORAS DE COCHERAS EN MATERIAL
RODANTE. TALLER DE LOCOMOTORAS - RETIRO"

A continuación se detalla la documentación mínima necesaria para considerar la admisibilidad de las ofertas presentadas.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA	
1	ÍNDICE DE LA PRESENTACIÓN
2	SOLICITUD DE ADMISIÓN (ANEXO I).
3	Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada. En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.
4	DECLARACIÓN DE VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA (ANEXO II).
5	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN (ANEXO III).
6	Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación (ANEXO IV).
7	DECLARACIÓN JURADA DE COMPRE ARGENTINO (ANEXO V).
8	Declaración sobre litigios pendientes (ANEXO VI).
9	Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta (Caución o Pagaré según Art. 18 PBCG)
10	Declaración Jurada de Intereses (Anexo VII)
11	Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE. (Si corresponde)
12	Constancia de Inscripción en AFIP.
13	Certificado Fiscal para Contratar vigente.
14	Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL	
<i>REQUISITOS PARA PERSONAS FÍSICAS:</i>	

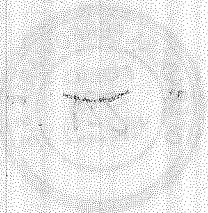


TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

15	Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.
16	Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
17	Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
18	Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.
	<i>REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:</i>
19	Copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
	DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA
20	Referencias Bancarias y Comerciales.
21	Carta Compromiso acceso al Crédito.
	DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA
22	Detalle de Experiencia en trabajos de naturaleza, complejidad y volumen similar y/o idénticos a los cotizados (según corresponda)
23	Detalle de Compromisos Actuales Adjudicados o Contratados.
24	Representante Técnico Propuesto (Si corresponde)
25	Estructura y Organización Propuesta. Equipo de Trabajo.
26	Equipamiento Propuesto.
27	Materiales e insumos. Compromisos.
	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
28	Plan de trabajo conforme al pet.
29	Metodología de Trabajo
	INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA
30	OFERTA ECONÓMICA
31	PLANILLA DE COTIZACIÓN (Anexo A PCP)

Sin perjuicio del presente, el contratista deberá velar por el cumplimiento de todas las cláusulas que reglamentan el presente llamado.



OTRACCIONES

31	UNIDAD DE DIFUSION (WATERLOO)	
32	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
33	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
34	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
35	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
36	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
37	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
38	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
39	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
40	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
41	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
42	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
43	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
44	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
45	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
46	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
47	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
48	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
49	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
50	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
51	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
52	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
53	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
54	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
55	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
56	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
57	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
58	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
59	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
60	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
61	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
62	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
63	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
64	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
65	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
66	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
67	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
68	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
69	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
70	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
71	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
72	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
73	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
74	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
75	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
76	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
77	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
78	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
79	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
80	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
81	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
82	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
83	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
84	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
85	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
86	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
87	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
88	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
89	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
90	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
91	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
92	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
93	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
94	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
95	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
96	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
97	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
98	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
99	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	
100	INSTRUMENTO A LA CIENCIA ECONOMICA	

El presente documento es propiedad de la Universidad de Waterloo y no debe ser reproducido sin el consentimiento escrito de la misma.

